



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-090002**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; que contiene el Informe N°0320-2024-UEI-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre adicional N°01 del servicio de supervisión de obra, en la ejecución de la obra **CREACIÓN DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA**; Informe N°121-2024-OL-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N°0161-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N°015017-2024-R-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos". (La negrita es agregado).

Con fecha 30 de noviembre de 2023, **CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C.**, suscribe el Contrato N° 0078-2023- OL/UNJFSC, para la Ejecución de Obra: **"CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa **CONSORCIO AGM**, suscribe el Contrato N°0081-2024-OL/UNJFSC, para el servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, a la letra dice: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República"**. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157, a la letra dice: **"157.4 Cuando corresponda la aprobación de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, **la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales**, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley". (La negrita y subrayado es agregado).

Que, mediante expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite: "(...) Mediante CARTA N°159-2024/AGM/CONSULTORIA/AULAS de fecha 19 de noviembre del 2024, Expediente Administrativo N° 2024-084282 el Ing. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ, representante Común de CONSORCIO AGM Consultora encargada de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", solicita Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra al haberse aprobado las Ampliaciones de plazo en el servicio de supervisión de obra, por doce (12) días de plazo ampliado, tal como se detalla: (...) Que, la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de ejecución de la obra, resoluciones que también aprobaron ampliación de plazo del servicio de Supervisión de obra, por un total de doce (12) días calendario y, asimismo se tiene aprobado un periodo de suspensión de plazo de 07 días calendario, con lo cual la fecha de término de la obra se establece la fecha el 02 de noviembre del 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO: AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS EN EJECUCION DE OBRA CON CUI N° 2520167

ITEM	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA	Periodo de Ampliación de Plazo	Tiempo aprobado (días calendario)
1	Ampliación de Plazo N° 01	R.R. N°0245-2024-UNJFSC del 26.03.2024	15/10/2024 - 18/10/2024	04
2	Ampliación de Plazo N° 02	R.R. N°0301-2024-UNJFSC del 09.04.2024	19/10/2024 - 21/10/2024	03
3	Suspensión de Plazo 07 d. c.	Oficio N° 0207-2024-UEIUNJFSC del 15.07.2024	22/10/2024 - 28/10/2024	-
4	Ampliación de Plazo N° 03	R.R. N°0689-2024-UNJFSC del 02.08.2024	29/10/2024 - 31/10/2024	03
5	Ampliación de Plazo N° 04	R.R. N°0908-2024-UNJFSC del 02.10.2024	01/11/2024 - 02/11/2024	02



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

	Total de Ampliación de Plazo		12
--	-------------------------------------	--	-----------

(...) Que, para el Adicional de Supervisión de Obra de acuerdo a la tarifa establecida en el Contrato N° 0081-2023- OL/UNJFSC, se requiere el monto de S/ 8,372.10 Soles, por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo por doce (12) días calendario, por lo cual la oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la Asignación presupuestal correspondiente que permita cumplir con el pago del servicio de Supervisión de Obra en le ejecución de la obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA". (...) Que, el monto determinado por aplicación de la tarifa del servicio de supervisión establecido en el Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC, el Adicional N° 01 de supervisión tiene una incidencia respecto al monto contractual de la supervisión de:

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = Monto Adicional / Monto Contractual

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = $8,372.10 / 222,087.80 = 3.769\%$

(...) Por lo expuesto, considerando que el Adicional del servicio de Supervisión corresponde a la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de ejecución de la obra, y del servicio de Supervisión de obra, por un total de doce (12) días calendario y representa el 3.769% del monto contratado, generándose el Adicional N° 01 del servicio de supervisión de Obra, el mismo que debe ser aprobado, debiendo emitirse la resolución correspondiente".

Que, a fojas 35 al 39, corre la Carta N°0159-2024/AGM/CONSULTORIA/AULAS, suscrito por Representante Común del Consorcio AGM, quien concluye y recomienda: "Se concluye que es necesario la aprobación ADICIONAL N°01, por los fundamentos expuestos en el documento técnico, cuya realización permitirá alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con los objetivos del proyecto de la obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2520167, brindándole mejor calidad, garantías de seguridad, durabilidad y funcionalidad. Aprobar el Presupuesto del Adicional N°01 del Contrato de Servicio de Supervisión de obra por el importe de S/.8,372.10 (Son: Ocho mil Trescientos Setenta y Dos con 10/100 soles). El Presupuesto de Adicional de Obra N°01 ha sido elaborado teniendo en cuenta la Estructura de Costo Ofertado por la Supervisión presentada para firma de contrato. Por lo tanto, de acuerdo al contrato suscrito con la entidad, y lo antes sustentado; esta supervisión solicita la aprobación del ADICIONAL N°01 del contrato del servicio de consultoría de Supervisión de la obra de la referencia".

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su Informe N°121-2024-OL-UNJFSC, al respecto, concluye que: "(...) En virtud de lo indicado en los párrafos precedentes y con la finalidad de mantener un control permanente durante la ejecución de obra el presente servicio de consultoría por obra solicita se apruebe el Adicional N° 01 al contrato de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

supervisión por el monto total de S/ 8,372.10 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 10/100 Soles), sustentado en las estructuras de costos y cronograma de participación del profesional. Esta oficina de Logística concluye que, por los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, se deberá de solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cobertura y disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 8,372.10 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 10/100 Soles), con la finalidad de emitir el acto resolutorio a fin de proceder a cumplir con el pago del Servicio de Supervisión de Obra: Creación del Pabellón de Aulas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho del Distrito de Huacho - Provincia de Haura - Departamento de Lima", con CUI 2520167", en concordancia con las ampliaciones de plazos de obras N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, otorgados por la Entidad, se solicita opinión legal de la asesoría legal de la Unidad de Procesos de Selección".

Que, mediante Informe N° 0161-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: "(...) cabe advertir, que si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados, razón por la cual generalmente, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor. En esa medida, el plazo de ejecución contractual de la supervisión se encuentra sujeto al plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de ésta. (...) Bajo ese contexto, el Ing. David Enrique Chunga Chávez, Jefe de Supervisión de la obra, cuantifica y solicita por los servicios de Supervisión de la obra el monto de S/ 8,372.10 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 10/100 Soles), monto adicional al contrato de supervisión de obra de la referida obra, por la prestación del servicio durante el periodo de 12 días calendarios derivados de la aprobación de ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, tal como se muestra: (...). Dicho ello, cabe enfatizar que la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, DEL DISTRITO DE HUACHO- PROVINCIA DE HUAURA- DEPARTAMENTO DE LIMA", de acuerdo a los Términos de Referencia, se realizó bajo el sistema de contratación Mixto, siendo la supervisión de obra mediante el sistema "tarifas" y la liquidación de obra a través del sistema "suma alzada". Por lo que, corresponde que, en el caso de haber una ampliación en el plazo de la supervisión de obra, será pagada conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento, siendo que, el pago correspondiente a la ejecución efectiva del servicio de supervisión, contratado bajo el sistema de tarifas, debe efectuarse empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc.) en función a la ejecución real del servicio de supervisión, resultando innecesario la acreditación de gastos y costos en los que hubiese incurrido el contratista supervisor para la ejecución de sus prestaciones (...)" ; concluyendo que: "Resulta **PROCEDENTE**, Aprobar el ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 0081-2023-OL/UNJFSC, referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, DEL DISTRITO DE HUACHO- PROVINCIA DE HUAURADEPARTAMENTO DE LIMA”, presentado por el Ing. David Enrique Chunga Chávez, representante Común de CONSORCIO AGM Consultora encargada de la Supervisión de la ejecución de la obra en mención, por lo que, se deberá de solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la cobertura y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,372.10 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 10/100 Soles), conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro III, del presente informe”.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con proveído N°6775-2024-OPyP-UNJFSC, informa que: “VISTO EL PRESENTE SE INFORMA QUE SE HA PROCESADO LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°2702-2024 CLASIFICADOR 2.6.8.1.4.3. META 0004 POR EL MONTO DE S/8,372.10 FTE FTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, PARA ATENDER EL ADICIONAL N°01 POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DE PABELLON DE AULAS”.

Que, mediante Proveído N°015755-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director General de Administración remite los actuados a Rectorado mencionando que: “Se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente”.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N°015017-2024-R-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, determina que: “Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el adicional N° 01 al CONTRATO N° 0081-2023-OL/UNJFSC, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO, DEL DISTRITO DE HUACHO- PROVINCIA DE HUAURADEPARTAMENTO DE LIMA**”; en congruencia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme a lo señalado en el Informe N°0320-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme al siguiente detalle:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1221-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de diciembre de 2024

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = Monto Adicional / Monto Contractual

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = 8,372.10 / 222,087.80 = 3.769%

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

INFORME N°0320-2024-UEI-UNJFSC

A : Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
Director General de Administración de la UNJFSC.

DE : Ing. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ASUNTO : APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, en la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2520167.

REFERENCIA : CARTA N°159-2024/AGM/CONSULTORIA/AULAS (Expediente administrativo 2024-084282)
Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC del 20.02.2024

FECHA : Huacho, 10 de diciembre del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Mediante CARTA N°159-2024/AGM/CONSULTORIA/AULAS de fecha 19 de noviembre del 2024, Expediente Administrativo N° 2024-084282 el Ing. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ, representante Común de CONSORCIO AGM Consultora encargada de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", solicita Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra al haberse aprobado las Ampliaciones de plazo en el servicio de supervisión de obra, por doce (12) días de plazo ampliado, tal como se detalla:

- Ampliación de Plazo N° 01 aprobado por Resolución Rectoral N° 0245-2024-UNJFSC: 04 d. c.
- Ampliación de Plazo N° 02 aprobado por Resolución Rectoral N° 0301-2024-UNJFSC: 03 d. c.
- Ampliación de Plazo N° 03 aprobado por Resolución Rectoral N° 0689-2024-UNJFSC: 03 d. c.
- Ampliación de Plazo N° 04 aprobado por Resolución Rectoral N° 0908-2024-UNJFSC: 02 d. c.

Se debe indicar que CONSORCIO AGM se hace cargo de la Supervisión de ejecución de la Obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", en merito al Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC, suscrito con esta Entidad en fecha 18 de diciembre del 2023, por el monto contractual de S/ 222,087.80 Soles.

Que, la empresa CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., en mérito al contrato N° 0078-2023-OL/UNJFSC suscrito en fecha 30 de noviembre del 2024, ejecutó la obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

En su solicitud de Adicional de servicio de supervisión de obra, CONSORCIO AGM, sustenta su solicitud de adicional N° 01, en que las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 del servicio de supervisión fueron aprobadas por la Entidad debido a la ampliación de plazo otorgada al contratista de ejecución de la obra por lo que tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158 numeral 158.4 *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

Al respecto sobre la solicitud de CONSORCIO AGM consultora encargada de la supervisión de la obra, por medio de su representante Común Ing. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ, debemos precisar:

Que, la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de ejecución de la obra, resoluciones que también aprobaron ampliación de plazo del servicio de Supervisión de obra, por un total de doce (12) días calendario y, asimismo se tiene aprobado un periodo de suspensión de plazo de 07 días calendario, con lo cual la fecha de término de la obra se establece la fecha el 02 de noviembre del 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

...///

REDO: 2024-090002

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: 927V7KB



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

-2-

...///

CUADRO: AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS EN EJECUCION DE OBRA CON CUI N° 2520167

ITEM	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA	Periodo de Ampliación de Plazo	Tiempo aprobado (días calendario)
1	Ampliación de Plazo N° 01	R.R. N°0245-2024-UNJFSC del 26.03.2024	15/10/2024 - 18/10/2024	04
2	Ampliación de Plazo N° 02	R.R. N°0301-2024-UNJFSC del 09.04.2024	19/10/2024 - 21/10/2024	03
3	Suspensión de Plazo 07 d. c.	Oficio N° 0207-2024-UEI-UNJFSC del 15.07.2024	22/10/2024 - 28/10/2024	-
4	Ampliación de Plazo N° 03	R.R. N°0689-2024-UNJFSC del 02.08.2024	29/10/2024 - 31/10/2024	03
5	Ampliación de Plazo N° 04	R.R. N°0908-2024-UNJFSC del 02.10.2024	01/11/2024 - 02/11/2024	02
Total Ampliación de Plazo				12

Que, el numeral 34.6 del **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, de acuerdo a la forma de pago a CONSORCIO AGM, establecido en el Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC, se tiene:

MONTO CONTRATADO: S/ 222,087.80

Monto a pagar en valorizaciones: S/ 209,302.50

Monto a pagar en liquidación: S/ 12,785.30

Que, considerando el costo diario a pagar en valorizaciones, en 300 días calendario del plazo contractual, correspondería al servicio de supervisión por los 12 días calendario de prestación adicional:

Monto diario = 209,302.50/300 = S/ 697.675

MONTO A REQUERIR (12 días calendario) = 697.675 x 12 = S/ 8,372.10 Soles.

Que, el numeral 158.5 del **Artículo 158. ampliación del plazo contractual**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

Que, para el Adicional de Supervisión de Obra de acuerdo a la tarifa establecida en el Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC, se requiere el monto de S/ 8,372.10 Soles, por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo por doce (12) días calendario, por lo cual la oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la Asignación presupuestal correspondiente que permita cumplir con el pago del servicio de Supervisión de Obra en la ejecución de la obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante Informe N° 0294-2024-UEI-UNJFSC de fecha 20 de noviembre del 2024 se solicitó recursos presupuestales para cubrir el monto del Adicional N° 01 de la Supervisión de la obra: "CREACION DEL PABELLON DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DE HUACHO DEL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

63

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

...///

-3-

...///

Que, el monto determinado por aplicación de la tarifa del servicio de supervisión establecido en el Contrato N° 0081-2023-OL/UNJFSC, el Adicional N° 01 de supervisión tiene una incidencia respecto al monto contractual de la supervisión de:

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = Monto Adicional / Monto Contractual

❖ % incidencia Adicional N° 01 - Supervisión = $8.372.10 / 222.087.80 = 3.769\%$

Que, el **Artículo 157. Adicionales y Reducciones**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su numeral: *"157.4 Cuando corresponda la **aprobación de adicionales de supervisión** derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley."*

Por lo expuesto, considerando que el Adicional del servicio de Supervisión corresponde a la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de ejecución de la obra, y del servicio de Supervisión de obra, por un total de doce (12) días calendario y representa el 3.769% del monto contratado, generándose el Adicional N° 01 del servicio de supervisión de Obra, el mismo que debe ser aprobado, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SEBASTIAN CRUZ PEDRO LUIS FIR
32948649 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 12:43:24-0500
Cargo: UNID EJC INVE - JFE

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ING. PEDRO LUIS SEBASTIAN CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

C.c: Archivo
PLSC/